

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	306
Radicado:	760013110012-2019-00417-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	MARYORIE PEÑA MILLAN
Demandado:	LUIS HERNANDO PEÑA VILLEGAS
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA OFICIAR

La Notaría Tercera del Círculo de Cali presenta escrito mediante el cual da respuesta al requerimiento de este despacho judicial solicitando se indique la fecha de celebración y los nombres de los contrayentes. A su vez, agrega que consultado el número de cédula de la señora FLOR MARIA MILLAN DE PEÑA y el causante LUIS HERNANDO PEÑA VILLEGAS en el Sistema de Registro Civil Web de la Registraduría Nacional aparece registro civil de matrimonio en la Notaría Segunda del Círculo de Cali bajo el folio 4993848.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá OFICIAR a la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI, a fin de que remita a esta instancia copia del registro civil de matrimonio contraído por los señores FLOR MARIA MILLAN DE PEÑA y LUIS HERNANDO PEÑA VILLEGAS obrante a folio bajo el folio 4993848, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días contados a partir día siguiente al del recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)